

CG/028/2016

**ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA QUE HABRÁ DE OCUPAR LA VACANTE DEL CARGO DE COORDINADOR ELECTORAL EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ACTOPAN.**

**ANTECEDENTES**

1. El día dieciocho de noviembre de dos mil quince, el Consejo General de este Instituto aprobó la Convocatoria relativa al procedimiento para el nombramiento de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales.
2. Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó el acuerdo número CG/005/2016, mediante el cual se nombraron a las y los Coordinadores Electorales ante los Consejos Electorales Municipales, para el Proceso Electoral Local 2015 – 2016.
3. El día veintiocho de febrero del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo resolvió los juicios ciudadanos identificados bajo el expediente TEEH-JDC-004/2016 y sus Acumulados, mediante la cual, entre otras cosas, revocó -en lo que fue materia de impugnación- el acuerdo CG/005/2016 y dejó sin efectos el nombramiento de la Coordinadora Electoral del Consejo Municipal de Actopan, asimismo se ordenó designar a un nuevo Coordinador o Coordinadora en el citado municipio.
4. Con fecha dos de marzo de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el acuerdo CG/026/2016 por el cual se designó a la persona que habrá de ocupar la vacante del cargo de Coordinador Electoral en el Consejo Municipal Electoral de Actopan, en cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, radicada bajo el expediente número TEEH-JDC-004/2016 y sus Acumulados.
5. En misma fecha, la ciudadana Nora Guerrero Hernández designada Coordinadora Electoral ante el Consejo Municipal de Actopan, se presentó en las instalaciones de esta Instituto a manifestar por escrito su declinación a ocupar el cargo de Coordinadora Electoral del Consejo Municipal de Actopan, aduciendo haber asumido otros compromisos que le impiden ejercer dicho cargo.
6. En virtud de lo anterior con fecha cuatro de marzo del año en curso la Junta Estatal Ejecutiva sostuvo reunión de trabajo con el objetivo de seleccionar y proponer a la Consejera Presidenta a la o el candidato para desempeñarse como Coordinador Electoral ante el Consejo Municipal de Actopan, Hidalgo, reunión en la que estuvo presente la Consejera Presidenta como miembro de la Junta en comento;

7. En este contexto, y con fundamento en los artículos 66, fracción XXXI y 78 fracción V del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 21 inciso g) del Reglamento Interior del Organismo Estatal Electoral y;

### CONSIDERANDO

I. Con fundamento en el artículo 66, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General, nombrar y remover a los Coordinadores Electorales Distritales y Municipales, así como Supervisores y Asistentes Electorales.

II. El artículo 67 fracción XIII del Código Electoral Local, establece como atribución de la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral la de proponer al pleno del Consejo General el nombramiento de los Coordinadores Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales.

III. Asimismo el diverso artículo 78 fracciones V del Código Electoral en la Entidad señala que será atribución de la Junta Estatal Ejecutiva seleccionar y proponer a la Consejera Presidenta a los candidatos para desempeñarse como Coordinadores Electorales ante los Consejos Municipales.

IV. En este tenor, con fundamento en el artículo 74 del Código Electoral todas las ciudadanas y ciudadanos que deseen ocupar el cargo de Coordinador Electoral deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y con residencia de al menos los últimos dos años en el Estado de Hidalgo, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido doloso;
- II. Estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Poseer conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones y preferentemente contar con educación media;
- IV. Haber participado y acreditado el curso de capacitación correspondiente; y
- V. No ser militante de partido político o tener nexos con algún candidato, fórmula o planilla, ni haber participado como representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años.

V. Asimismo, es de tomarse en consideración que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el expediente TEEH-JDC-004/2016 y sus Acumulados, estableció lo siguiente:

*“..ordena a la autoridad responsable que en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 66 fracción XXXI, del Código Electoral de Hidalgo, realice a través de la Junta Estatal Ejecutiva una*

*nueva propuesta de ciudadanas y ciudadanos aspirantes a ocupar el cargo de Coordinador Electoral en el municipio de Actopan, Hidalgo, emanada de las y los ciudadanos que no fueron designados como Consejeros Electorales para dicho municipio, y en un ejercicio de libre valoración curricular, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales exigidos, y en caso de estimarlo necesario nueva entrevista, determine quién es el ciudadano o ciudadana idónea y calificada para ocupar senda encomienda electoral”.*

**VI.** En este contexto, en reunión de trabajo de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de fecha cuatro de marzo del año en curso y ante la vacante generada en la Coordinación Electoral del Consejo Municipal de Actopan, estimó pertinente realizar la propuesta del ciudadano aspirante a ocupar el cargo de Coordinador Electoral en el municipio de Actopan, Hidalgo, con base en lo siguiente:

1. Con el objetivo de cumplir en sus términos la sentencia recaída al expediente TEEH-JDC-004/2016 y sus Acumulados, se optó por revisar de entre la lista de los doce ciudadanos en su momento idóneos quienes se encontraban en posibilidad y disponibilidad de cubrir la vacante de Coordinador o Coordinadora Electoral en el Municipio de Actopan Hidalgo.
2. El análisis de la disponibilidad de los perfiles mencionados arrojó los siguientes resultados:

NOMBRE	STATUS
1. Castro Cardoza Johanna María	Designada <b>Consejera Propietaria</b> mediante el acuerdo <b>CG/024/2016</b> del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el cual se designan a las personas que habrán de ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes en el Consejo Municipal Electoral de Actopan, en cumplimiento a la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, radicada bajo el expediente número TEEH-JDC-004-2016 y sus Acumulados..
2. Cruz Moreno Socorro	Mediante Resolución del Tribunal Electoral del Estado del expediente número TEEH-JDC-004-2016 y sus Acumulados <b>se dejó sin efectos su nombramiento</b> como Consejera Electoral Suplentes del Consejo Municipal Electoral de Actopan.

<p>3. Cruz Ríos Brenda</p>	<p><b>Se desestimó la idoneidad de su perfil</b> en el acuerdo <b>CG/026/2016</b> del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el cual se designa a la persona que habrá de ocupar la vacante del cargo de Coordinador Electoral, en el Consejo Municipal Electoral de Actopan, en cumplimiento a la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, radicada bajo el expediente número TEEH-JDC-004-2016 y sus Acumulados.</p>
<p>4. García Olvera Dhamar Andrea</p>	<p>Designada segunda <b>Consejera Suplente</b> mediante el acuerdo <b>CG/024/2016</b> del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el cual se designan a las personas que habrán de ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes en el Consejo Municipal Electoral de Actopan, en cumplimiento a la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, radicada bajo el expediente número TEEH-JDC-004-2016 y sus Acumulados.</p>
<p>5. Guerrero Hernández Nora</p>	<p>Con fecha 02 de marzo de 2016, <b>presentó escrito de declinación al cargo de Coordinadora Electoral</b> al cual había sido designada mediante el acuerdo <b>CG/026/2016</b> del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el cual se designa a la persona que habrá de ocupar la vacante del cargo de Coordinador Electoral, en el Consejo Municipal Electoral de Actopan, en cumplimiento a la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, radicada bajo el expediente número TEEH-JDC-004-2016 y sus Acumulados.</p>
<p>6. Peña González Blanca Rosa</p>	<p>Designada <b>Consejera Propietaria</b> mediante el acuerdo <b>CG/03/2016</b> del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el cual se nombran a las Consejeras y los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes ante los Consejos Municipales, para el</p>

	Proceso Electoral Local 2015 – 2016.
7. Garnica Pacheco David	Designado <b>Consejero Suplente</b> mediante el acuerdo <b>CG/03/2016</b> del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el cual se nombran a las Consejeras y los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes ante los Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Local 2015 – 2016
8. Hernández Pagola Jorge	Designado <b>Consejero Propietario</b> mediante el acuerdo <b>CG/03/2016</b> del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el cual se nombran a las Consejeras y los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes ante los Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Local 2015 – 2016
9. Moreno Azpeitia Alfonso	Designado tercer <b>Consejero Suplente</b> mediante el acuerdo <b>CG/24/2016</b> del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el cual se designan a las personas que habrán de ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes en el Consejo Municipal Electoral de Actopan, en cumplimiento a la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, radicada bajo el expediente número TEEH-JDC-004-2016 y sus Acumulados.
10. Ordoñez Badillo Ausencio	Mediante Resolución del Tribunal Electoral del Estado del expediente número TEEH-JDC-004-2016 y sus Acumulados <b>se dejó sin efectos su nombramiento</b> como Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Actopan.
11. Sánchez Mejía Constantino	Designado <b>Secretario</b> mediante el acuerdo <b>CG/025/2016</b> del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el cual se designa a la Estructura Técnico Administrativa, en el Consejo Municipal Electoral de Actopan, en cumplimiento a la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, radicada bajo el expediente número TEEH-JDC-004-2016 y sus

	Acumulados.
12. Segovia Juárez Armando	Mediante Resolución del Tribunal Electoral del Estado del expediente número TEEH-JDC-004-2016 y sus Acumulados <b>se dejó sin efectos su nombramiento</b> como Consejero Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Actopan.

3. En virtud de lo anterior se advierte que los únicos perfiles idóneos ya se encuentran ocupando algún cargo ya sea como Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes o como parte de la Estructura Técnico Administrativa.
4. En este orden de ideas la Junta Estatal Ejecutiva con la finalidad de cumplir en todos sus términos la resolución recaída al expediente TEEH-JDC-004-2016 y sus Acumulados, estima oportuno proponer al ciudadano **Alfonso Moreno Azpeitia** para ocupar el cargo de Coordinador Electoral en el municipio de Actopan, Hidalgo, ello en razón de que forma parte de los doce perfiles idóneos en su momento para ser designados Consejeros Municipales Electorales y que si bien, se encuentra designado como tercer Consejero Suplente ante el Consejo Municipal Electoral de Actopan lo cierto es que tiene una menor posibilidad de ocupar alguna vacante -de darse el supuesto- en dicho Consejo Municipal al estar ubicado en el lugar tres del orden de prelación de las suplencias.

En este tenor la Junta Estatal Ejecutiva propuso a la Presidenta del Instituto Estatal Electoral al ciudadano **Alfonso Moreno Azpeitia** para ocupar el cargo de Coordinador Electoral en el municipio de Actopan, Hidalgo.

**VII.** En virtud de lo anterior se procedió a realizar, en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos legales exigidos y en segundo lugar, un ejercicio de valoración curricular y entrevista, para determinar la idoneidad del ciudadano para ocupar el cargo de Coordinador Electoral, con base a lo siguiente:

**A.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.-** De la revisión de los requisitos legales establecidos en el artículo 74 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se desprende que el ciudadano **ALFONSO MORENO AZPEITIA** cumple con los requisitos legales para ser Coordinador Municipal en razón los siguientes motivos:

<b>ALFONSO MORENO AZPEITIA</b>	
<p>I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y con residencia de al menos los últimos dos años en el Estado de Hidalgo, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido doloso;</p>	<p>El ciudadano Alfonso Moreno Azpeitia es originario del Municipio de Actopan Hidalgo, en pleno goce de sus derechos además de tener más de dos años de residencia en el Estado de Hidalgo y no ha sido condenado por delito doloso alguno; lo cual acredita con copia simple del Acta de Nacimiento, Copia Simple de Credencia para votar expedida por el Instituto Federal Electoral y Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano.</p>
<p>II. Estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar con fotografía vigente;</p>	<p>Lo que acredita con copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre del ciudadano Alfonso Moreno Azpeitia.</p>
<p>III. Poseer conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones y preferentemente contar con educación media;</p>	<p>El ciudadano Alfonso Moreno Azpeitia es Licenciado en Derecho por el Centro Hidalguense de Estudios Superiores con especialidad en Derecho de Amparo, asimismo prestó su Servicio Social en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, en el área de la Subprocuraduría en el Archivo General de Averiguaciones Previas; Asesor Jurídico en el Despacho "Abogados Asociados" (2009-2013); Asesor de Seguros (2014-2015) y Notificador del Tercer Aviso en el Instituto Federal Electoral (Febrero- Abril 2015)</p>
<p>IV. Haber participado y acreditado el curso de capacitación correspondiente; y</p>	<p>El cumplimiento de este requisito se dio en la medida en que materialmente este Instituto podía hacerlo con el objetivo de cumplir en todos sus términos la resolución del Tribunal Electoral y con la finalidad de que dicha coordinación esté integrada lo antes posible para no entorpecer el desarrollo del Proceso Electoral Local.</p>

<p>V. No ser militante de partido político o tener nexos con algún candidato, fórmula o planilla, ni haber participado como representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años.</p>	<p>Dicho requisito lo acredita con carta bajo protesta de decir verdad.</p>
--	---

Del cuadro esquemático que antecede se desprende que el ciudadano **ALFONSO MORENO AZPEITIA** cumple con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 74 del Código Electoral en la Entidad puesto que el ciudadano acredita ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y con residencia de al menos los últimos dos años en el Estado de Hidalgo, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido doloso; además de estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar con fotografía vigente; asimismo el ciudadano acredita poseer conocimientos necesarios para el desempeño de su función además al ser Licenciado en Derecho con Especialidad en Amparo y tener diversa experiencia jurídica incluida la electoral, asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad no ser militante de partido político o tener nexos con algún candidato, fórmula o planilla, ni haber participado como representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años.

**B.- VALORACIÓN CURRICULAR Y PONDERACIÓN ENTRE LAS PROPUESTAS.** En un ejercicio de valoración curricular, así como de entrevista se desprende lo siguiente:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	EXPERIENCIA CURRICULAR	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA	
<p>1. Moreno Azpeitia Alfonso</p>	<p>Servicio Social en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, en el área de la Subprocuraduría en el Archivo General de Averiguaciones Previas</p>	1. ASPECTOS POTENCIALES DEL ASPIRANTE	
		ASPECTOS A CALIFICAR Realizar preguntas al aspirante para conocer si:	
		1.- Interés del aspirante al cargo a desempeñar	4
		2.- Cualidades del Aspirante	4
		3.- Inspira liderazgo individual hacia el logro de las metas colectivas	3
	4.- Experiencia	2	
	5.- Demuestra poder de convencimiento	3	
	<p>Asesor Jurídico en el Despacho "Abogados Asociados" (2009-</p>	2.- EVALUACIÓN PERSONAL DEL ASPIRANTE	
		ASPECTOS A CALIFICAR El observar si el aspirante durante la entrevista:	
		6.- Vocabulario apropiado y expresión de ideas claras y concisas	3



2013);  Asesor de Seguros (2014-2015)  Notificador del Tercer Aviso en el Instituto Federal Electoral (Febrero- Abril 2015)	7.- Contacto visual con el entrevistado y volumen de voz y gestos adecuados	3
	8.- Concentra su atención al entrevistador, habla con un tono de voz seguro y mantiene una postura adecuada	3
	9.- Respuestas en forma abierta y cálida	3
	10.- Presentación adecuada	3
	<b>CALIFICACION TOTAL</b>	<b>31</b>

Por lo que respecta a la valoración curricular y de la0 entrevistas se desprende que el ciudadano **ALFONSO MORENO AZPEITIA** es licenciado en Derecho con especialidad en Amparo cuenta con experiencia en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, en el área de la Subprocuraduría en el Archivo General de Averiguaciones Previas; Asesor Jurídico en el Despacho “Abogados Asociados” (2009-2013); Asesor de Seguros (2014-2015) y Notificador del Tercer Aviso en el Instituto Federal Electoral (Febrero- Abril 2015). Por lo que respecta a los Resultados de la Evaluación de la Entrevista se desprende que en el apartado **ASPECTOS POTENCIALES DEL ASPIRANTE** obtuvo cuatro puntos en los rubros 1.- Interés del aspirante al cargo a desempeñar; así como tres puntos en los rubros: 2.- Cualidades del Aspirante; tres puntos en los rubros: 3.- Inspira liderazgo individual hacia el logro de las metas colectivas y 5.-Demuestra poder de convencimiento y dos puntos en el rubro: 4.- Experiencia. Ahora bien en el apartado de **EVALUACIÓN PERSONAL DEL ASPIRANTE** obtuvo tres puntos en los rubros: 6.- Vocabulario apropiado y expresión de ideas claras y concisas; 7.- Contacto visual con el entrevistado y volumen de voz y gestos adecuados; 8.- Concentra su atención al entrevistador, habla con un tono de voz seguro y mantiene una postura adecuada y 9.- Respuestas en forma abierta y cálida y cuatro puntos en el rubro: 10.- Presentación adecuada. Motivo por el cual obtuvo una calificación total de 31 puntos.

En virtud de lo anterior se estima que el ciudadano **ALFONSO MORENO AZPEITIA** resulta el aspirante idóneo para ser designado como Coordinador Electoral ante el Consejo Municipal Electoral de Actopan, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de los requisitos legales, cuentan con una sólida formación académica, experiencia profesional, aunado a que es la persona que demostró contar con las habilidades gerenciales de Liderazgo, Comunicación, Interés, Profesionalismo e Integridad, como se evidencia y sustenta en el presente acuerdo y todas las constancias que obran en su expediente.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado se estima que el ciudadano **ALFONSO MORENO AZPEITIA** es el idóneo y calificado para ocupar el cargo de Coordinador Electoral ante el Consejo Municipal Electoral de Actopan.

### **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba el nombramiento del ciudadano **ALFONSO MORENO AZPEITIA** como Coordinador Electoral ante el Consejo Municipal Electoral de Actopan, para el Proceso Electoral Local 2015-2016.

**Segundo.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para los efectos legales a los que haya lugar así como en los estrados de este Instituto y publíquese en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 07 de marzo de 2016

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**